RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0167– 2020 – MPCH-A

Chincheros, 08 de junio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El proveído de gerencia de fecha 08 de junio del 2020, Informe N° 170-2020-MPCH-PP/BQCH, con registro de gerencia N° 2724, de fecha 08 de junio del 2020, Informe N° 208-2020-/MPCH/RR.HH., con registro de gerencia N° 2581, de fecha 28 de mayo del 2020, opinión legal N° 075-2020-MPCH/U.A.L. con registro de gerencia N° 2044, de fecha 17 de marzo del 2020, Tramite Externo N° 355-2020, de fecha 20 de enero del 2020, y;

CONSIDERNADO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala; Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Tramite Externo N° 355-2020, de fecha 20 de enero del 2020, que contiene la solicitud del administrado **ABDON QUISPE RAMIREZ**, identificado con DNI N° **41338570**, solicitando Pago de Vacaciones Truncas que se adeuda conforme a Ley, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios –Decreto Legislativo N° 1057 adjuntando para ello, copia de Contratos;

Que, mediante , Informe N° 208-2020-/MPCH/RR.HH., con registro de gerencia N° 2581, de fecha 28 de mayo del 2020 el Jefe de Recursos Humanos (e) remite informe sobre vacaciones truncas, adjuntando la planilla de pagos de vacaciones truncas, solicitado por el Ex. Servidor **ABDON QUISPE RAMIREZ**, desde el **09 de abril del 2019 al 31 de diciembre del 2019**, con el **cargo de Secretaria Técnico en la Sub Gerencia de Servicios Públicos** de la Municipalidad Provincial de Chincheros, considerándose **ocho(08) meses y veintidós (22) días** laborados, quedando de la siguiente manera:

PERIODO	REMUNERACIÓN	CALCULO	MONTO
8 meses	S/. 2,000.00	S/. 2,000.00/12x8=S/. 1,333.00	S/. 1,333.00
22 días	S/. 2,000.00	S/. 2,000.00/12/30x22=S/. 122.00	S/. 122.00
		TOTAL	**S/. 1,455.00**

Retenciones-Aportes Previsionales:

AFP : S/. 174.88

Total, Descuento de Ley : **S/. 174.88**

Asimismo, señala que al recurrente le corresponde el **Pago Neto de Vacaciones Truncas**, la cantidad de **S/. 1,280.12 (Mil doscientos ochenta con 12/100 soles);**

Que, de acuerdo al numeral 8.6) del D.S N° 075-2008-PCM, Reglamento del D.L. N° 1057-Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el cual regula el derecho a una Compensación cuando se extinga el contrato antes del año de servicio, sin que haya hecho efectivo el Descanso Físico, a razón de tantos dozavos o treintavos de la retribución como meses y días que se hubiese laborado, en base al 50 % del retribución de percepción al momento del cese. Dicha base imponible ha sido modificada en concepto y monto, como vacaciones de treinta (30) días naturales al 100% de la remuneración al momento de cese, en mérito del inciso f) del artículo 6° del D.L. que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado mediante Ley N° 29849 de fecha 06 de abril del 2012;

Que, el D.S. N° 075-2008-PCM, Reglamento del D.L. N° 1057, ha experimentado cierta evolución, por lo que han desarrollado modificaciones al citado reglamento tales como: El artículo 2° de la Ley N° 29849, que define al Contrato Administrativo de Servicios como "**El contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado (...)**". Asimismo, en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto

Supremo N° 065-2011-PCM, señala que **"Al producirse la extinción del Contrato Administrativo de Servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador (...)"**

Que, mediante Informe N° 170-2020-MPCH-PP/BQCH, con registro de gerencia N° 2724, de fecha 08 de junio del 2020, el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario **Nota N° 0000000680**, por el monto **total de S/. 1,585.95 (Mil Quinientos ochenta y cinco con 95/100 soles)**, por Compensación de Vacaciones Truncas afectándose a la genérica de gastos 2.3 BIENES Y SERVICIOS, quedando detallado de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS.
RUBRO : FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL.
META : 003 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR- SERENAZGO.

META PPTAL	ESPECIFICA	DETALLE O DESCRIPCION	RUBRO	IMPORTE
003 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR- SERENAZGO.	2.3.28.15	vacaciones truncas CAS	05	S/. 1.455.00
	2.3.28.12	Contribuciones a ESSALUD	05	S/. 130.95
TOTAL				**S/. 1585.95**

Que, en consecuencia, es procedente reconocer el pago de vacaciones truncas del Ex – Trabajador **ABDON QUISPE RAMIREZ** conforme a la Opinión Legal N° 075-2020-MPCH/U.A.L, **siendo necesario emitir el presente acto resolutivo,**

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°.27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de pago de vacaciones truncas a favor del Ex – Trabajador **ABDON QUISPE RAMIREZ, por la suma de S/. 1,585.95 (Mil quinientos ochenta y cinco con 95/100 soles);** incluido leyes sociales, sujeto a descuento de aportes al Sistema Nacional de Pensiones por el monto de S/. 174.88 (Ciento setenta y cuatro con 88/100 soles) y pago a ESSALUD el monto de S/. 130.95 (Ciento treinta con 95/100 soles) siendo el **monto neto a pagar de S/ .1,280.12 (Mil doscientos ochenta con 12/100 soles).**

ARTICULO SEGUNDO. – EL EGRESO que origine la presente Resolución se afectara de la forma siguiente:

META PPTAL	ESPECIFICA	DETALLE O DESCRIPCION	RUBRO	IMPORTE
003 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR- SERENAZGO.	2.3.28.15	vacaciones truncas cas	05	S/. 1.455.00
	2.3.28.12	Contribuciones a ESSALUD	05	S/. 130.95
TOTAL				**S/ .1585.95**

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación, Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCION:
Gerencia 01
R.H 01
ADM. 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE